Boletin Oficial de la provincia de Leon

uego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban les números de este BOLEI.N. dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del

nûmero siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, pa-ra su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

ADVERTENCIA OFICIAL | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS : EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leves, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el Bolerin Oficial, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periodico. (Real orden de 6 de abril 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continuan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 21 de Febrero de 1929).

i'arte oficial.

Administración municipal Edictos de Alcaldias.

SUMARIO

Entidades menores Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Nictos de Juzgados. Céaula de citación.

Anuncios particulares.

ADMINISTRACIÓN MUNICIDAL

Alcaldia constitucional de Denuza

Ignorándos e el paradero de los mozos que a configuación se relacionan, naturales de

este Municipio, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien depenta, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta. Casa Capitular por si o por persona que legitimamen les represente, el día 3 del próximo mes de Marzo, a las ocho de la mañana, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en el alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Remplizzo del Ejército, por ignorarse el paradoro del interesado, parándole et parjuicio a que haya tugar.

Benuza, 10 de Febrero de 1929. —El Alcal-

de. José Rodríguez.

Relación que se cita

Blanco Expósito, Isidro, de Casa y Josefa. Cuna.

Blanco Expósito, Manuel, de idem y Florinda. idem idem.

Fernández, Pérez Pauliuo, hijo de Matías e Isabel.

García Incógnito. Domingo, de padre desconocido y Clara.

Gómez Vidal, Alfredo, de Primo y Dorotea.

López Blanco, Venancio, de José y Severa.

Maestre Rodriguez, José, de José y Vicenta.

Moro López, Lisardo, de Ricardo v Concha.

Vega Incógnito, Jaime, de padre descenocido y Hermenegilda.

Vidal Blanco, Ovidio, de Juan Antonio y Ramona.

Alcaldia constitucional de Trabadelo

Ignorandose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes. amos o personas de quien dependan que por el presente edicto se les oita a comparecer en esta Casa Capitular por si o por persona que legitimamente les represente, el día 3 del próximo mes de Marzo, a las nueve de lamañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el parrafo 3.º, artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, per ignorarse el para dero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Trabadelo, 12 de Febrero de 1929 -El Alcalde, Severino Bello.

Relación que se cita

Baso Blanco, de padres desconocidos.

José Fernández Núñez, hijo de Ramón v María Autonia.

de Miguel y María.

José González García, de Avelino

Gerardo López García, de Gaspar

Baltasar Ingerto, de María Dolores.

Alcaldia canstitucional de San Andrés del Rabanedo

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este municipio, comprendido en el alistamiento del ano actual, se advierte al mismo. a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa que por el presente edicto se le cità a comparecer en esta Casa Capituler por si o por persona que legitima mente les represente, el día 3 del próximo Marzo, a las nueve de la mañana, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en el alistamiento, advirtiéndele que este edicto sustituye las citaciones ordenedas por el párrafo 3.º, art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado. parándole el perjuicio a que haya lugar.

San Andrés del Rabanedo, 11 de Febrero de 1929. – El Alcalde, Ramon Oblanca.

Relación que so cita

García Casasiello, Pedro Ramón, hijo de Tomás y María.

González Fernández, Julián, de Santos y Elisa.

Alcaldia constitucional de Carracedelo

No habiendo satisfecho varios contribuyentes forastoros, las cuotas que tiunen señaladas en el repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1928 y anteriores, de conformidad con la Instrucción de recaudación y apremio vigente, declaro incurso con el primer grado de apremio y con el recargo del o por 100 a los mensionados moro: sos, cuya relación de dendores se balla de manifiesto en esta Secreta-Dositeo Tomás Frade Gutiérrez, ría, pasando al segundo grado de apremio los que en el términe de

cinco días no hubiesen satisfecho sus descubiertos.

Carracedelo, 16 de Febrero de 1929. - El Alcalde, Miguel Pérez.

Alcaldia constitucional de Prado de la Guzpeña

Aprobadas por el pleno de este Avuntamiento las Ordenauzas municipales que han de servir de base para el repartimiento general de utilidades de este municipio en el corriente año, se hallan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, a fin de oir reclamaciones.

Prado de la Guzpeña, 15 de Febrero de 1929. - El Alcalde, Josquin Marzano.

Alcaldia constitucional de Bollar

Hallandose terminada la rectificación del padrón de cédulas personales del actual ejercicio, se halla expuesto al público en la cartelera oficial de este Ayuntamiento, por el plazo de diez dias, a fin de oir reclamaciones.

Boner, 16 de Febrero de 1929.-El primer teninnte Alcalde, Herminio Rodríguez Diez.

Alcaldia constitucional de Castrillo de los Polvazares

Formado por la Comisión designada al efecto, el reparto general de onotas de los arbitrios sobre el consumo de bebidas, carnes frescas y saladas, volatería y caza, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal para el año corriente de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por el plazo de ocho dias hábiles (horas de oficina), en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes, haciédoles saber, que transcurrido el plazo de exposición, « considerara como concertado con la Administración municipal y exento de fiscalización a todo aquel que acepte la cuota que se le asigna en el reparto o que no manifieste expresamente lo contrario, y que du ha Administración fiscalizara y exigirá

al pago con sujeción a lo prescrito en la Ordenanza del arbitrio, a aquellos otros que consideren que no les es conveniente la aceptación de la cuota que se les fija en el reparto.

Terminada la confección del padron del arbitrio municipal sobre inquilinatos de esta localidad para al ejercicio económico de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaria del Ayumamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a los ciectos do an exámente internosición de reclamaciones por los contribuventes interesados; advirtiendose que transcurrido dicho plazo serán resueltas las reclamaciones deducidas, siendo a su vez desestimadas las once de su mañana, tendrá tamtodas les que se presenten con ulterioridad.

Castrillo de los Polyazares, 15 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Tomás Gallego.

Alcaldia constitucional de Fresnedo

El pleno de este Avuntamiento en sesión de 10 del mes actual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 523 del Estatuto municipal, acordo designar a los señores que a continuación se expresan, para constituir con los vocales electivos. la Junta parroquial encargada de la formación del repartimiento general de utilidades para 1929:

Parroquia de Freenedo

- D. Juan Alvarez García, cura Parroco. Presidente.
- D. Higinio Arroyo Rodriguez, mayor contribuyente por rústica.
- D. Vicente Alonso Carro, idem idem idem.
- D. Agustín García Burón, idem idem idem.
- D. Salvador Fernández Arroyo, idem idem por urbana.
- D. Miguel Prieto Prieto, idem idem idem.
- D. Feliciano Alvarez Orallo, idem idem idem.

i.o que se hace público a los efecbis de oir reclamaciones, por tér-^{lui}tio de siete días.

Fresnedo, 10 de Febrero de 1929. El Alcalde, Primo García.

RETIDARES MENORES

Junta vecinal de Cerezales del Condado

El día 10 de Marzo próximo y hora de las diez de su manana, tendrá lugar en este pueblo, la subasta de 25 metros cúbicos de madera de roble, tasados en 500 pesetas y asignados al monte número 115 del Calálogo en el vigente plan de aprovechamientos.

El que resulte rematante, tiene que ingresar en la Habilitación del Distrito forestal, 41.70 pesetas a que asciende el presenuesto de indemnizaciones.

En el mismo día, mes y hora de bién lugar la subasta de 100 estéreos de leñas gruesas de roble, tasados en 75 pesetas y asignados en el referido monte y plan, por un periodo

El que resulte rematante, deberà depositar en la mencionada Habilitación la cantidad de 34'10 pesetas a que asciende el presupuemo de indemnizaciones.

Las condiciones que han de regir para la celebración de este acto, así como pera el disfrute del aprovechamiento son las de la Lev de Montes vigentes y las inserms en el Boletin Opicial de la provincia correspondiente al día 28 de Enero

Cerezales del Condado 10 de Febrero de 1929.-El Presidente, Jenaro González.

Janta vecinal de Cueras

El día 3 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este pueblo la subasta de 25 metros cúbicos de madera de roble del monte núm, 86 del Catálogo, asignados en el plan vigente, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas.

El que resulte rematante, tiene que ingresar en la Habilitación del Distrito forestal 41'70 pesetas a que asciende el presupuesto de indemnizaciones.

Las condiciones que han de regir

como para para la ejecución de los disfrutes, son las de la Ley de Montes vigente v las insertas en el Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 28 de Enero de 1999.

Cuevas, 11 de Febrero de 1929. -El Presidente, Gregorio Gonzá-

ADMINISTRACIÓN DE

Juzgado de primera instancia · de Astoraa

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres. Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga v su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos que en este Juzgado se siguen por el Procurador D. Ricardo Martin Moro, en nombre de D. Máximo Prieto Vega, contra D. Manuel Vega Vega (menor) ambos vecinos de Nistal de la Vega, sobre reclamación de mil trescientas noventa pesetas treinta y nueve céntimos de principal y dos mil más para costas: por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a dicho apremiado que al final se describiráu por término de veinte dias; cuvo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día catorce de marzo próximo venidero, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

- 1.4 Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presen. tar su cédula personal corriente y consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la sabasta.
- 2. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parites del avaluo de los bienes que se subastan.
- 3." Los referidos bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de titulación, por lo cual deberà suplirlos a su costa el rematante.
- 4. Dichos bienes han sido reempara la celebración de estos actos bargados por la Audiencia Territo-

rial en procedimiento de apremio, seguido contra el mismo deudor por la cantidad de ciento ochenta y siete pesetas neventa y tres céntimos y las costas de dicho procedimiento.

Dado en Astorga a veintidés de Enero de mil novecientos veintinueve. —Angel Barrocta y Fernández de Liencres. —El Secretario accidental, Santiago Martínez.

Bienes objeto de la subasta

1.º Una casa, en el centro del pueblo de Nistal de la Vega, calle de Manuel Gullón, antes del Río, que linda: Oriente y Mediodía, con Felipe García Prieto; Poniente y Norte, con la misma calle. Su valor, quinientas sesenta y cinco pesetas.

2.º Una tierra trigal al pago detras de los huertos, en el mismo pueblo, de cabida seis áreas y treinta y cuatro centiáreas, que linda al Oriente, Felipe García Prieto; Me diodía, D. Alberto Alouso Manrique; Poniente, Pascual Vega, y Norte, reguero Su valor, setacientas pesctas.

3.º Otra tierra al pago de la Vega, de cabida catorce áreas y cuarenta y siete centiareas, y linda al Oriente, fincas de propiedad particular; Mediodía, José Cavero Cavero; Poniente, Antonio Prieto, y Norte, camino. Su valor, mil cin-

cuenta pesetas.

4." Otra tierra al mismo pago y pueblo, de cabida cuatro areas y ochenta centiáreas, y linda al Oriento, con reguero; Mediodía, herederos de Clemente Alonso; Poniente, Victor Vega, y Norte, Dionisio Fuertes. Su valor, seiscientas pe setas.

Astorga, fecha ut-supra.

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido...

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda, se tramitan autos de demanda incidental de pobreza denegada a instancia del Procurador D. Marcelo García Sabugo, en

Vega (menor) viudo y vecino de Nistal de la Vega; y a instancia del Procurador D. Ricardo Martin Moro, en nombre y representación de don Máximo Prieto Vega, se trabó embargo de bienes de dicho demandante por cantidad de cinco mil pesetas calculadas para principal y costas, y por providencia de esta fecha, a instancia del mismo Procurador Sr. Moro, se ha acordado sacar a pública subasta los inmuebles que al final se describirán, unos por el total precio de su tasación, y los otros, por ser segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo; cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día catorce de Marzo próximo venidero, a las once de su mañana, bajo les eignientes condiciones:

en doscientas pesetas.

1. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores presentar su cédula personal corriente y consignar previamente en la mesa del Juzgado en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bierio Prieto Cepeda;

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los referidos bienes.

3.ª Como ya se ha hecho constar anteriormente, las seis primeras fincas que se describen, se subastarán con la rebaja del veinticinco por ciento de taseción, por ser segunda subasta, y los restantes por el total precio en que han sido tasados, por ser primera subasta.

4." Se hace constar que a instancia de la parte actora, salen los bienes objeto de la subasta, a la misma, sin suplir previamente la falta de titulación.

Dado en Astorga, a veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve.—Angel Barroeta y Fernández de Liencres,—El Secretario accidental, Santiago Martínez.

Bienes que son objeto de la subasta Con la rebaja del ceinticinco por ciento de su tasación

1.º Una tierra trigal regadio, a

representación de D. Manuel Vega las Eras de Arriba, de dos cuarra-Vega (menor) viudo y vecino de Nistal de la Vega; y a instancia del Procurador D. Ricardo Martín Moro, en nombre y representación de don Máximo Prieto Vega, se trabó embargo de bienes de dicho deman-

cientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra trigal regadia.
de cuartal y medio o siete áreas
tres centiáreas, al pago a sitio de
los Pernos, lindante al Este, con
otra de herederos de Miguel Vega:
Sur y Oeste, más de Pascual Vega.
y Norte, con el río, tasada en seiscientas pesetas.

3.º Otra tierra trigal regadia si pago de las Eras de Arriba, de un cuartal, que son cuatro áreas y sesenta y nueve centiáreas, lindanse Este, otra de D. Felipe García; Sur, el río; Oeste, más de D. José Prieto Cuervo, y Norte, Moldera, tasada

4.ª Un quiñon o trozo de monde producir leña, en dicho puebla de Nistal, sitio de Cerra o Sardonal señalados con el número treinta dos, que hace cincuenta y cuatra áreas, secano; linda: Este, más de Escolástica Vega; Sur, D. Gregario Prieto Cepeda; Oeste, D. Miguel Prieto, y Norte, D. Tomas Mallo, tasado en ciento cincuenta pesetas.

5." Otro quinon de igual monto, a Las Majadas, numerada con diez, que linda: Este, José Celada González: Sur, D. Luis Vega Perez; Oeste, D. Francisco Prieto Rebio, y Norte, D. Francisco Fuer-Prieto, tasado en ciento veinticimpesetas.

6. Otro quiñon de monte a Vlleoscuro, de igual término; line de Este, Gregorio Prieto Cepada; Samonte de Barrientos; Oeste, made Joaquía Vega Martinez, y Norma Miguel Prieto, de cabida cincues de y cuatro áreas, tasado en cincues de pesetas.

Por el total precio de su tasación

1.ª Otro quiñón a la Regue e número sesenta; linda: Este, Artonio Cuervo Martínez; Sur, de Josefa Cordero Vega: Oeste, Luccia Vega Vega, y Norte, D. Perri Cuervo Vega, de cabida cincumia

eincuenta pesetas.

2" Otro al Enyaco, numerado em el 29; linda: Este, Luis Prieto Cavero; Sur. Josefa Cordero Vega; Deste, Luis Vega, y Norte, más de Lucas Vega, de cabida cincuenta y matro áreas, tasado en ciento cineuenta pesetas.

3." Otro al sitio de Vaileluego, numerado con el 32, que linda: Este otra de Pedro Martinez Vega; Sur, José García Prieto; Norte, más da Pedro Cuerto Vega, y Oeste, Pascual Vega Martínoz, cabida cinenenta y cuatro áreas, tasado en creinta y cinco pesetas.

Astorga, fechant-supra.

90, P. -90,

Don Angel Barroets / Fesnández de Liencres, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Asterga y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separado de responsabilidad civil, dimanante del sumario numeto 111 de 1926, seguida en el mismo por el delito de homicidio, contra ia procesada Angela Sanchez Pérez. vecina de la Milla del Río, en cuya picza separada y para garantir las responsabilidades pecunarias de la referida causa, la fué embargada a la procesada, por la cantidad de 5.000 pesetas, la finca que al final se describirá como de su propiedal, habiémiose practicado postenormente por la Superioridad la quortuna tasación de cestas y requetida dicha penada para hacerlas efectivas, sin que lo haya verificado se ha acordado por resolución de esta fecha anunciar la venta en pública tercera y última subasta sin sujeción a tipo de la finca antes ^{ex}presada cuyo acto tendrá lugar en ^{la sal}a audiencia de este Juzgado el ila 20 de Marzo próximo a las doce 🖟 👊 mañana teniéndose presente Para ello las siguientes condiciones:

1." Para tomar parte en la subasia, deberán los licitadores pre-

10 per 100.

2." La referida subasta se verificará sin sujeción a tipo y con las prevenciones del artículo 1.506 de la Lay de Enjuiciamiento civil.

3." Por no haber sido presentados los títulos de propiedad de la finca embargada, la subasta se celebrarà sin suplir previamente la falta de titulación.

Dado en Astorga a 14 de Febrero de 1929. - Angel Barroeta. - El Secretario, Santiago Martínez.

Linca objeto de la subasta y a que el presente se refiere.

Una casa, en el casco del pueblo de la Milla del Rio, en la calle de arriba, mide de frente, ocho metros y medio, de fondo, veinte metros aproximadamente, de planta baja, cubierta de teja y cuatro departamentos, linda derecha entrando, casa de Inocencia Fernández; de frente entrando, con fincas de don Fernando Rodríguez Alonso y espalda, con la calle de arriba; tasada en 1.000 pesetas.

Fecha ut supra.

Juzgado de 1.ª instancia de La Vecilla Don Gonzalo Fernández Valladares; Juez de instrcción de La Vecilla y su partido.

Por el presente se hace saber a Francisco Mateos Martinez, vecino que fué de Caboalles, hoy en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de León, por auto de 21 de Junio de 1927, acordó declarar la remisión de la condena impuesta en sentencia dictada en la causa que se le siguió en este Juzgado por delito de estafa en virtud de haber transcurrido el plazo de la suspensión y no mediar causa en contrario.

Dado en La Vecilla a 8 de Febrero de 1929. — Gonzalo F. Valladares. —El Secretario, Carmelo Molins.

Don Gonzalo Fernández Valladares. Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente se hace saber a Máximo Bauces González, vecino Funsignar en la mesa del Juzgado, lignorado paradero, que la Audiencia

v cuatro áreas, tasado en ciento una cantidad igual por lo menos al provincial de León, por auto de 11 de Enero último, acordó declararle comprendido en los beneficios del Real decreto de ocho de Septiembre último, indultandole de las penas principal y subsidiaria, impuestas en sentencia dictada en la causa que se le siguió en este Juzgado por delito de hurto.

> Dado en La Vecilia a 11 de Febrero de 1929. Gonzalo F. Valladares.-El Secretario, Carmelo Molins.

> Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente se hace saber a Julio Fernández Robles, vecino que fué de Villaseca, hoy en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de León, por auto de once de Enero altimo, acordó declaral·le comprendido en los beneficios del Real decreto de ocho de Septiembre último, indultándole de la totalidad de las penas impuestas en sentencia dictada en la causa que se le siguió en este Juzgado por delito de lesiones.

Dado en La Vecilio a 11 de Febrero de 1929. — Gonzalo F. Valladares. - El Secretario, Carmelo Moline.

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de pago de costas pendiente en este Juzgado para hacer efectivas las impuestas al penado Faustino Rubic López, mayor de edad y vecino de San Pedro de Olleros, en causa que se le siguié por lesiones, se sacan a pública y primera subasta por término de veinte dias, les inmuebles embargados al penado, la cual tendrá lugar el día 26 de Marzo próximo y hora de las once de la manana en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasa-Shiar su cédula personal corriente que fué de Mata de la Riva, hoy en ción, que no se han suplido los títulos de propiedad de los inmuebles

en la subasta, será necesaria la consignación por los licitadores del 10 por 100 de la tasación, siendo los iumuebles que se subastan los siguientes: proindivisos con los her manos del penado, Martina, Elvira, Ricardo v José Rubio López.

1.º La quinta parte de un prado, al sitio de Costellas, término de San Pedro de Olleros, cabida de 4 áreas más o menos y linda: al Naciente, con presa de riego: Mediodía, Pedro Alvarez; Poniente, camino público y Norte, prado de Diego Rodriguez; tasado er 40 pesetas.

2.º La quinta parte de otro prado, al sitio de los Canabelos, en el mismo término, cabida de 8 áreas y linda: al Naciente, con camino: Mediodía, con Fabian Diaz; Poniente, rio y Norte, prado de Jacinto Abella; tasada en 60 pesetas.

3.º La quinta parte de una tierra, al sitio del Trabesol, en el mismo término, cabida de 4 áreas y linda: al Naciente, con tierra de Gregorio Díaz; Mediodía, con más de José González; Poniente, con Gumersindo Rodríguez y Norte, con Luis Diaz; tasada en 6 pesetas.

4.º La quinta parte de una viña, al sitio de La Cruz, termino del referido San Pedro, cabida de 10 áreas y linda: al Naciente, camino; Mediodia, con herederos de Carolina Diaz; Poniente, viña de Domingo González y Norte, con Esteban Abella; tasada en 50 pesetas.

5.º La quinta parte de un huerto, al sitio que llaman el Barreiro, en el mismo termino, de cabida 4 areas y linda: Naciente, con castanos de Roque Pozas; Mediodía, huerto de Raimundo López; Poniente, con herederos de Luisa González y Norte, con castaños de Joaquin Pozas; tasada en 25 pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo, y Febrero 14 de 1929. Luis Gil Mejuto. El Secretario, José Fernández Diaz.

Juzgado de 1.º instancia de Sahagún Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de Instrución de este partido.

Por virtud de la presente requi-

embargados y que para tomar parte sitoria que se expide en méritos del sumario que instruyo con el número 8 del corriente año, sobre robo, ruego y encargo a todo clase de autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca v rescate del semoviente que después se dirá, robado de una cuadra de la propiedad de Nemesio Fernández Elías, vecino de Castellanes, la noche del 29 al 30 de Enero ultimo, y caso de ser habido se pringa a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no scredita so legitima adquisición.

Señas del semoviente

Un novillo de 3 años, alzada regular, pelo castaño claro y rojo por el lomo, astas regulares inclinadas para arriba, castrado y en buenas carnes.

Dado en Sahagun a 12 de Febrero de 1929. - Alberto Stampa. - El Secretario Lic., Matías García.

> Juzgado de 1.º instancia de Ponterrada

Dun Ramón Osorio Martines, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente edicto que se in seriara en et Bolerin Oricial de la provincia y Gaceta de Madrid, se cita a la testigo María Martinaz Fernández, vecina que fué de Columbrianse, hoy en ignorado paradero para que el día 5 de Marzo próximo v hora de lus diez de su manana, comparezca ante la Audiencia provincial de León, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral de la censa núm. 116 de 1928, sobre tentativa de violación contra Antonino Fernández Abella, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a 13 de Febrero de 1929. - Ramón Osorio. - El Secretario, Francisco González.

Don Ramon Osorio Martinez, Juez de Instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente y término de 5 días siguientes, faciliten en este

días, que se empezarán a contar desde la inserción del presente edio. to en la Gaceta de Madrid y Bolerin OFICIAL de esta provincia, se cita llama y emplaza a tres sujetos des. conocidos que el día 16 de Enero ultimo, arrojaron debajo del Puento de Villalibre, del término de Prigranza, un cartucho de dinamita al rio, con el fin sie pescar, para que comparezcan ante este Juzgado para declarar en el sumario que bajo el núm. 9 del corriente ano se signe sobre tennacia ilícita de arma de fuego, apercibides que de no comparacer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a 13 de Febrero de 1929. —Ramón Osorio. — El Secretario, Francisco González.

Juzgado de instrucción de Riaño Don Juan Manuel Verquez Tamames. Juez de instrucción del partido de Riaño.

En sumario que, con el número 5 de 1929, instruyo por muerte, en providencia de esta fecha se ha acordado citar a lus persones que conozcan el nombre y apeliidos del sujeto hallado muerto el día 29 de Enero pasado en un pajar de la propiedad de Francisco Rios Rebollo, vecino de Olleros, de unos setenta y tantos años de edad, estatura reguiar, mas bien grueso que delgade, con el pelo blanco y sia afeita: vestia dos pantalones de pana, camisa a tayas, rota por los nombros. chaleco de corte, con un desgatte en la axila izquierda, calzado concalcetin de lana negra el pié 12quierdo y descaldo el derecho, garrra de visera, un tapabocas pequend en mal uso, con un saco que tiene una chaqueta de paño, dos chaletes de corte, una gorra de visera, tal par de calcetines de lana negros y varias prendas de una muda inverior, y pañuelos sucios, una media limpia, un pedazo de goma de nedmáticos de automóvil, un trozo de saco y varios papeles; llamade, a parecer, Pedro Gaia, vecino de Ca rrizal, para que dentro de les diez

er indentificación.

Al mismo tiempo se ofrece el proedimiento en dicho sumario, instruyéndoles de los detechos que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a los más próximos parientes del mismo.

Dado en Riaño, a 9 de Febrero de 1929.—J. Mannel Vázquez Temames. -- El Secretario, Licenciado

Lais Rubio Escudero.

Juzgado municipal de León Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado, Secretario por oposi ción del Juzgado municipal de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil núm. 583 del año 1928 en este Juzgado, recayó sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen asi: «Sentencia: En la ciudad de León a cinco de Diciembre de mil novecientos veintiocho. El se nor Juez municipal de la misma dou Dionisio Hurtado, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguido entre partes; de la una, como demandante D. Luis Fernández Rey, Procurador, en nombre de D Carlos López Ordás y D. Francisco Fuertes Alonso; y de la otra, como demandado, D. Augel Martí nez, sobre pago de pesetas, y con embargo preventivo. Fallo: Que dibo condenar y condeno at demandado D. Angel Martinez, a que lue-50 que esta sentencia sea firme, abone a D. Carlos López Ordas y b. Francisco Fuertes, la cantidad ^{de} mil pesetas que le han reclamado por el concepto expresado, más las ^{rostas}; ratifico el embargo preventivo practicado en méritos de este Eleio.—Así, por esta mi sentoncia, ^{que} por la rebeldía del demandado, 🥯 matificará en los estrados del Juz gado, lo pronuncio, mando y firmo. ~1)ionisio Hurtado. ~Publicada el mismo día. *

Y para notificar al demandado ^{tel}odde, expido y firmo el presente ^{u l}acón a veluticiaco de Diciembre nil novecientos veintiocho. [lie]..., Arsenio Arechavala. -- Visto weig, Francisco del Río Alonso. O. P. - 87.

Juzgado los datos necesarios para Don Arsenio Arechavela y Rivera, Abogado, Sacratario por oposición del Juzgado municipal del esta capitai.

Doy fe: Que en el juicio que se mencionará, recayó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva)

dicen:

«Sentencia: En la ciudad de León a seis de Saptiembre de mil novacientos veinticcho. El Sr. D. Dioni sio Hurtado Merino, Juez municipa! de la misma, ha visto el presente juicio varbal civil, segui lo en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, el Procura dor D. Luis Fernández Rey, eu nombre y representación de doña Lorenza González Alba, mayor de edad, viuda y vecina de San Pedro de Olleros; y de la otra, como demandados, el Sr. Abogado del Estado como legal representante del mismo en su carácter de ejecutante, y quienes resulten herederos de Paula Alvarez Alvarez, en la actualidad desconocidos, como ejecutados, habiendo sido aquélla vecina de San Pedro de Olleros, sobre que sean dejadas a la libre disposición de la demandante las fincas que sa describen en la demanda, y se alce el embargo que contra las mismas practico el Recaulador Auxilior de Contribuciones del Ayuntamiento de Valle de Finolledo, en expediente seguido para hacer efectivo el pago de derechos reales a la Hacienda. - Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los demandados; al Estado representado legalmente por su Abogado en esta provinciary los que resultan ser haraderos da doña Paula Alvarez, actualmente desconocidos, de la demanda de tercería de dominio de las fincas en ella descritas, promovida contra aquéllos por D. Letis Fornández Roy, Procurador, en representación de doña Lorenza González Alba, y en su consecuencia, se man'ione el embargo que coutra las mismas practicó el Recaudador auxiliar de Contribiteiones del Ayuntamiento de Valle de Finollodo, en expediente sagui lo para hacer efectivo el pago Ante mí: Bernardo Fernández. de derechos reales a la Hacienda;

sin hacer expresa imposición de costas. - Así, en definitiva, lo pronuncio, mando y firmo. Dionisio Hurtado. - Publicada el mismodía. »

Y para su inserción en el Boletin OFICIAL de esta provincia, como notificación a los demandados rebeldes, herederos de Paula Alvarez Alvarez, expido el presente en León a once de Octubre de mil novecientos veinticcho. Licdo., Arsenio Arechavala. - V.º B.º: Dionisio Hur-

Juzgado municipal de Láncara

Don Bernardo Fernández Suárez, Secretario interino del Juzgado municipal de Lancara de Luua.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará expresión ha recaido la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue: «Sentencia - En Lancara de Luna a diez y seis de Febrero de mil novecientos veintinueve. Constituido el Sr. Juez municipal D. Teófilo Alvarez, en la sala audiencia de este Juzga lo, habiendo examinado los precedentes autos de juicio verbal civil saguido a instancia de D. Hilario Fernández García, venino de Oblanca, contra D. Amador Gutiérrez Rodriguez, casado, labrador y vecino de Caldas, en reclamación de pago de denda importante novecientas sesenta y cinco pesetas. Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldia al demandado D. Amador Gutiérrez Rodríguez, al pago de las novecientas sesenta y cinco pesetas que adeuda a D. Hilario Fernández, así como al de todas las costas causadas, y que debo de ratificar y ratifico el embargo preventivo que en los bienes del deudor fué trabado. Así, por esta mi sentencia que por la rebeldia del demandado se notificará en estrados y se publicará en el Boletin Oficial de esta provincia; definitivamente juzgando la pronuncia, manda y firma dicho señor Juez municipal, de que yo el Secretario certifico. Teófilo Alvarez. -

Juzgado municipal de Cacabelos Don Angel Figueroa Villaverde, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Cacabelos.

Doy fe: Que en el juicio verbal

civil de que se hará mención ha recaido sentencia, cuyo encabezamien-

to y parte dispositiva dice así: «Soutencia: En Cacabelos, a ca-

torce de Febrero de mil novecientos veintinueve. El Sr. D. Manuel Lépez Vazquez, Juez municipal de esta villa y su distrito, ha visto y examinado el anterior juicio verbal civil, promovido por D. José Santiago Fernández, mayor de edad. casado y vecino del Valle de Finoiledo, como heredero de D. Domingo Fernández, contra D. Arturo López, vecino de Tejedo (Candía) y D Pompilio Abella, vecino de Candín, este en representación de su esposa y ambos demandados como herederos de D. Ignacio Lopez Abella y mayores de edad sobre reclamación de seiscientas doce pese

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía a los demandados, Arturo López y Pompilio Abella, éste en representación de su esposa, herederos de D. Ignacio Ló pez Abella, al pago de la cantidad que en la demanda se reclama y costas ocasionadas en el juicio.

Así, por esta mi sentencia, defi nitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, en la fecha expresada. Manuel López, rubricado. -Cuya sentencia fué publicada en el mismo día. »

Y para su inserción en el Boletin Oficial a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes. expido la presente con el visto bue no del Sr. Juez de Cacabelos a diez y sois de Febrero de mil novecientos veintinueve.-P. S. M., Angel Figueroa. - V.º B.º, El Juez municipal, Manuel Lopez.

Juzgado municipal de Borrenes Don Saturnino Astandra Alonso, Juez municipal de Borrenes (Leóu).

Hago saber: Que hallándose va- Carlos Orruti, domiciliado en San

cantes en este Juzgado municipal Sebastian y a un individuo llamado los cargos de Secretario y Suplente, de los «Vilortas», conocido por José los cuales se han de proveer con Blanco de la Cruz, de 18 mãos de arreglo a lo dispuesto en el articulo edad, que fué vecino de Trobajo de i 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y el artículo para que comparezcan ante este 2.º de la Real orden de 9 de Di ciembre del mismo año, y demás disposiciones legales.

Los aspirantes al expresado cargo, deberán presentar sus solicitudes y documentos acreditativos de antitud, debidamente reintegrados, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Ponferrada, dentro del plazo de treinta dias, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de la provincia.

Borrenes, 1.º de Febrero de 1929, -El Juez Wunicipal, Saturnino Astandra. - P. S. M.: El Secretario accidenial, Fernándo Carrera.

Juzgado municipal de Joara Don Sergio Durantez Merino, Juez municipal de Joara.

Hago saber: Que hallandose ser vida interinamente las plazas de Socretario y Suplente de este Juzgado municipal, por el presente se anuncian su provisión en concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y de más disposiciones complementarias. para que dentro del plazo de 30 días a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, presenten sus instancias los aspirantes ante el Juzgado de primera instancia de Sahagún (León), con los documentos correspondientes.

Esta villa consta de quirientos habitantes de hecho y 675 de derecho; que el Secretario no percibe más derechos que los de Arancel.

Dado en Joara, a 6 de Febrero de 1929. - El Juez, Sergio Durantez. -El Secretario habilitad, Higinio Sautas Martas.

Cidula de citación Por la presente, se cita a León la Comisión, Javier Robles.

Camino, hoy en ignorado paradero, Juzgado menicipal sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor el día 28 del actual, a las once horas, provistos de sus pruebas, con el ña de prestar declaración como perjudicado y demandado respectivameute, en juicio de faltas por hurto de una maleia con ropa.

León, 14 de Fobrero de 1929.El Secretario Arsenio Arachavala.

ANUNCIOS PARTICULARES

Usuarios y Regantes del nuevo reguero de Villabalter

Por el presente anuncio, se convoca a todos los usuarios y regantes de dicho reguero, a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en la Casa Concejo del pueblo de Villabalter, el día 24 del próximo mes de Marzo, a las diez de la manana, con objeto de tratar de la aprobación de las Ordenanzas y otros asuntos relacionados con la Comunidad de regentes.

Villabalter, a 20 de Enero de 1929. - El Presidente de la Junta vecinal de Villabalter. - Fabian Fernández. **P. P. 91.**

Presa grande de Villanueva y San Cipriano

Confeccionados por la Comisión de mi Presidencia los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por jos que en lo sucesivo ha de regirse la Comunidad, se convoca para su examen a todos los interesados en el aprovechamiento, a Junta general que habra de tener lugar el 31 3c Marzo, en la Casa Concejo de Sati, Cipriano, a las diez de su mañana y sucesivos días, a la misma hora y en el mismo sitio, hasta que se termino su examen.

San Cipriano del Condade. veinte de Febrero de mil novecientos vaintinueve. $-\mathbf{E}$ l President e^{-ikt}

P. P. 192